



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISA:

-. Que, dentro del radicado 25000-23-15-000-**2020-001310**-00, el Magistrado **ALFONSO SARMIENTO CASTRO**, mediante auto de fecha 4 de mayo del año en curso, **ASUMIÓ CONOCIMIENTO**, en nombre de la Corporación, para el control inmediato de legalidad de la Resolución 408 del 25 de abril de 2020., *“Por medio de la cual se suspenden los términos para tomar posesión de los cargos de la Personería de Bogotá D.C”*.

-. Que cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar la legalidad de la Resolución 408 del 25 de abril de 2020.

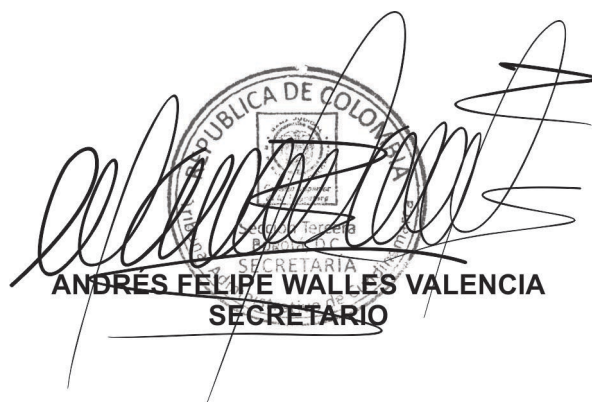
-. **Invitar** a la alcaldesa de Bogotá, órganos de control distrital y organizaciones no gubernamentales o asociaciones de ciudadanos de la ciudad de Bogotá a presentar por escrito, su concepto sobre la legalidad de la Resolución No. 408 de 25 de abril de 2020, *“Por medio de la cual se suspenden los términos para tomar posesión de los cargos de la Personería de Bogotá”*.

-. **Invitar** a las Universidades públicas y privadas, como a las entidades especializadas de carácter técnico o científico, con sede, sucursal o dependencia en Bogotá o en el Departamento de Cundinamarca; a promotores y defensores de derechos humanos; a la Federación Colombiana de Usuarios y Consumidores; y/o, expertos en los asuntos o materias relacionadas con el contenido de la Resolución;

a presentar su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo.

Las intervenciones y conceptos deberán enviarse durante el término de fijación del presente aviso en la página de la Rama Judicial, a través de mensaje de datos dirigido al correo electrónico institucional de la Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, scs03sb03tadmincdm@notificacionesri.gov.co, identificando el asunto y el número de radicación del proceso.

El presente aviso se fija por el término de diez (10) días, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
ANDRÉS FELIPE WALLEs VALENCIA
SECRETARIO